

EXPTE. N.º:**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE “ORDEN POR LAS QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA EN ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020”.**

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el presente informe justificativo de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

1.- Juicio de oportunidad del proyecto y contenido.

El Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (Reglamento FEMP), que contribuye a los fines establecidos en la «estrategia Europa 2020» y responde a los objetivos generales de incrementar la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea, establece disposiciones por las que se conceden ayudas para las actividades de comercialización y transformación realizadas por los operadores a fin de incrementar al máximo el valor de los productos de la pesca y de la acuicultura, prestando especial atención a la promoción de operaciones que integren actividades de producción, transformación y comercialización de la cadena de suministro o consistan en procesos o métodos innovadores. Estas ayudas están incluidas entre las medidas de Mejora de la organización del mercado de los productos de la pesca y la acuicultura marítima (medida 513) y la Incentivación de la inversión en los sectores de transformación y comercialización (medida 521), correspondientes a la Prioridad 5 «Promover la comercialización y transformación» del Programa Operativo para España para el período 2014-2020, aprobado por la Decisión de ejecución de la Comisión Europea de 13 de noviembre de 2015, por tanto, estas subvenciones serán objeto de cofinanciación de la Unión Europea con fondos del Reglamento FEMP.

La Orden de 27 de septiembre de 2016 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020). Esta orden se redactó conforme a las bases reguladoras tipo y a los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, previstos en la Orden de 5 de octubre de 2015.

Ante las dificultades de adaptar las especificidades propias de la materia pesquera y acuícola a los formularios tipo previstos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y tras la celebración de varias convocatorias de ayudas al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 2016, se han puesto de manifiesto una serie de disfuncionalidades, entre las que podemos destacar la falta de claridad expositiva, la complejidad a la hora de determinar qué gastos son subvencionables, así como la ralentización del procedimiento de concesión de las ayudas, por lo que desde este Centro Directivo se ha optado por impulsar la elaboración de unas nuevas bases reguladoras cuyo contenido y formato no se ajusten a las bases reguladoras tipo y a los formularios tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en aras de



una mayor claridad expositiva y comprensión por sus destinatarios finales. Con esta nueva regulación:

- Se establecen de forma más clara los requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes de las ayudas, de acuerdo con los criterios de selección para la concesión de las ayudas en el Marco del Programa Operativo del FEMP (documento consolidado de enero de 2018).
- Se precisan los gastos subvencionables.
- Se detalla la documentación específica que deben aportar junto con el formulario de solicitud las personas o entidades interesadas.
- Se logra una mayor claridad expositiva en la redacción de las bases reguladoras de las diferentes líneas de ayuda, de tal forma que se permite una mejor comprensión de su contenido.
- Por último, se logra simplificar y agilizar el procedimiento de concesión de las ayudas.

La presente orden desarrolla las ayudas al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca estableciendo unas nuevas bases reguladoras, que se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.- Juicio de legalidad.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1, 13.^a y 19.^a de la Constitución Española, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz y en investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica.

Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por su parte establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por razón de sus competencias promueve la elaboración de la disposición que se tramita y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normas de general aplicación, corresponde a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible su aprobación.

3.- Tabla de vigencias.

Este proyecto de disposición deroga la Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la



acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

4.- Referencia a actuaciones previas.

Con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo se ha realizado consulta pública previa a fin de que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan opinar y realizar aportaciones sobre la necesidad y oportunidad de la propuesta normativa. El plazo de participación se abrió con fecha 18/05/2018 y terminó el día 08/06/2018. No se han presentado opiniones y/o aportaciones.

5.- Decisión motivada sobre el trámite de audiencia.

Se considera conveniente el sometimiento del proyecto al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades y organizaciones que representan sus intereses, para que puedan exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

6.- Exigencias técnicas.

Teniendo en cuenta que el proyecto de orden contempla la concesión de ayudas a posibles beneficiarios personas jurídicas hay que tener presente las previsiones que hace la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo artículo 14 se establece la obligatoriedad de las personas jurídicas de relacionarse con la Administración utilizando medios electrónicos.

En aras al cumplimiento de dicha obligatoriedad, la tramitación de las ayudas reguladas en este proyecto de orden se llevará a cabo mediante la aplicación informática GARUM.

En este sentido y tomando en consideración lo establecido en las Disposiciones Transitorias Segunda y Cuarta de la meritada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y no contando la aplicación GARUM aún con el nivel de desarrollo para una tramitación telemática en su integridad, a día de hoy únicamente sería posible la obtención del formulario de solicitud de la ayuda a través de los siguientes enlaces:

- <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/pesca-acuicultura/ayudas-pesqueras/paginas/ayudas-fondo-europeo-maritimo-pesquero.html>
- <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

7. Valoración de las cargas administrativas.

El objeto del proyecto de orden que se tramita es la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. De esta manera, para poder ser beneficiarios de estas ayudas, es necesario el cumplimiento de una serie de requisitos y obligaciones que pueden suponer cargas administrativas a soportar por las personas físicas y jurídicas solicitantes de las mismas. Entre estas cargas se encuentran las siguientes:

- a) Solicitud y renovación de autorizaciones, licencias y permisos.
- b) Comunicación de datos y presentación de documentos.
- c) Conservación de documentos.



- d) Llevanza de una contabilidad separada.
- e) Acreditación de avales, garantías y otros fondos.
- f) Información a terceros sobre la cofinanciación de la ayuda (cumplimiento de requisito de publicidad).

Por otro lado se ha llevado a cabo una evaluación previa en relación con el procedimiento de concesión de estas ayudas, fruto de la cual se ha logrado una mejora del mismo en lo referente a la reducción de las cargas administrativas a la ciudadanía. De esta manera se recoge la posibilidad de que el beneficiario de la ayuda autorice al órgano gestor para recabar aquellos documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias así como la información contenida en los mismos. Por su parte, tanto los requisitos a cumplir por los beneficiarios de las ayudas como las obligaciones de información así como la exigencia de los mismos vienen impuestos por el cumplimiento de la normativa comunitaria reguladora de estas ayudas.

VºBº

El Director General de Pesca y Acuicultura

José Manuel Martínez Malia

La Jefa del Servicio de Comercialización y
Transformación Pesquera y Acuícola

Catalina Ruiz Perea

